



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO IV – BIBLIÁN, LUNES 29 DE MAYO DE 2017 – NUMERO 02

ÍNDICE:

CONCEJO MUNICIPAL DE BIBLIÁN

Ordenanza

Página

LA REFORMA A LA
ORDENANZA QUE ESTABLECE
LOS CRITERIOS PARA LA
DETERMINACIÓN Y
RECAUDACIÓN DE LA TASA
DE RECOLECCIÓN DE
DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO
PÚBLICO

1

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece que “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en el ámbito de sus competencias y territorio, faculta a los gobiernos municipales expedir ordenanzas cantonales.

Que, el numeral 4° del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en completa armonía con lo señalado en el literal d) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe:” Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;

Que, el Art. 285 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), faculta a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales o parroquiales rurales y los de las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración, en los términos establecidos en la Constitución y de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en el COOTAD.

Que, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal- EMMAIPC-EP, publicada el 23 de julio de 2015 en la Edición Especial N° 342 - Registro Oficial, en su Disposición Transitoria SEGUNDA.- establece que, las municipalidades de CAÑAR, BIBLIÁN, EL TAMBO Y SUSCAL, destinarán en sus presupuestos recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa y para permitirle que alcance niveles de eficiencia y auto sostenibilidad. Los aportes de cada Municipalidad serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones.

Que los Artículos 55 y 137 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establecen que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 29.- de la Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal-EMMAIPC-EP, publicada el 16 de noviembre de 2011, los GAD'S Municipales socios de la EMMAIPC-EP se comprometen al pago de un aporte compensatorio de corresponsabilidad adicional a los aportes

acordados y será administrado por la propia empresa previo un estudio técnico y acorde a la capacidad de los GAD's municipales, a prorrata de la producción de desechos que se genere, encaminado a tomar en consideración el aspecto socio-económico-ambiental, a favor de la comunidad que acoja el centro de gestión de residuos sólidos de la EMMAIPC-EP durante el tiempo que dure el funcionamiento del centro en este lugar";

Que, de acuerdo a lo contemplado en el Art. 9, numeral 25 de la Reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal-EMMAIPC-EP, publicada el 16 de noviembre de 2011, es deber y atribución de los Concejos Municipales el fijar los valores de las tarifas a aplicarse por concepto de la prestación de los servicios de aseo público;

Que, en fecha 20 de enero de 2016, en el Registro Oficial N°- 467, se publica la Ordenanza que Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público, en los cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal;

Que, existe un costo por la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de basuras, tratamiento y por la disposición final de las mismas;

Que, es deber de los GADs MUNICIPALES generar rentas propias que permitan a la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de los Cantones de Cañar, Biblián, El Tambo y Suscal (EMMAIPC-EP), el mejoramiento de la cobertura y eficiencia de los servicios de aseo público.

Que, es imprescindible que las Municipalidades que conforman la Mancomunidad continúen aportando recursos suficientes para la sustentación económica de la empresa los cuales serán equitativos y a prorrata de los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones, para de esta manera no causar perjuicio a la ciudadanía de la Mancomunidad al tener que subir las tarifas

por la prestación del servicio por recolección de desechos sólidos y aseo público.;

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la Ley,

Expide:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO.

Artículo 1.- SUSTITÚYASE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA POR LA SIGUIENTE.- A los usuarios del servicio se cobrará el 60% de la tasa establecida, correspondiendo el subsidio del 40% a los GAD's municipales, a prorrata de la producción de desechos que se genere, los cuales serán equitativos y acorde a los costos que genera la administración del servicio a favor de la población servida en cada uno de los cantones, hasta que se realice la reforma integral de la presente. La presente reforma a la ordenanza entrará en vigencia, desde su publicación en el Registro Oficial, pagina web institucional y gaceta oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Cantonal a los 29 días del mes de mayo de 2017.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DE BIBLIÁN

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE**

RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO. Fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debate, en dos sesiones extraordinarias de fechas 25 de mayo de 2017 y 29 de mayo de 2017; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 29 de mayo de 2017.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Reforma a la Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 29 de mayo de 2017.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DE BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los veinte y nueve del mes de mayo de dos mil diecisiete.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL